SESIONES ORDINARIAS 2002

ORDEN DEL DIA Nº 1599

COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Impreso el día 21 de noviembre de 2002

Término del artículo 113: 2 de diciembre de 2002

SUMARIO: **Programa** Nacional de Control y Erradicación de la Plaga Mosca de los Frutos mediante la Técnica de Insecto Estéril (TIE). Establecimiento. **Zuccardi.** (5.922-D.-2002.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Zuccardi, por el que se crea el Programa de Control y Erradicación de la Plaga Mosca de los Frutos mediante la Técnica de Insecto Estéril (TIE); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

PROGRAMA DE CONTROL Y ERRADICACION DE LA PLAGA MOSCA DE LOS FRUTOS MEDIANTE LA TECNICA DE INSECTO ESTERIL (TIE)

Artículo 1° – Declárase de interés nacional el control y erradicación de la plaga que afecta a la producción frutihortícola denominada "mosca de los frutos" (de las especies *Ceratitis sp* y *Anastrepha sp*), en todas las zonas de incidencia del territorio nacional.

Art. 2º – La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación (SAGPyA), y por su intermedio el organismo sanitario competente, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) en su carácter de autoridad de aplicación de la presente ley, actualizará y reglamentará el Programa Nacional de Control y Erradicación de

la Mosca de los Frutos (PROCEM), enmarcándolo en los siguientes objetivos:

- a) Difundir, instrumentar y aplicar en todas las regiones afectadas por la plaga como método de control y erradicación la Técnica del Insecto Estéril (TIE), por su eficacia y probada inocuidad para la salud y el medio ambiente:
- b) Limitar el uso de plaguicidas a niveles que impidan un impacto negativo en la salud humana, el medio ambiente, y en la comercialización de los productos frutihortícolas;
- c) Apoyar el desarrollo de programas productivos regionales en áreas libres de la plaga y propiciar la certificación fitosanitaria para aquellos establecidos en áreas de baja prevalencia.
- Art. 3° Declárase de interés nacional la actividad de la Bioplanta de Material Biológico del Instituto de Sanidad y Calidad Agroalimentaria de Mendoza (Iscamen), y de aquellas otras que provean de insecto estéril a las distintas regiones a ser involucradas en el Programa Nacional de Control y Erradicación de la Mosca de los Frutos (PROCEM), promoviendo a su mantenimiento y la provisión de insumos para su normal funcionamiento.
- Art. 4° Facúltase al Poder Ejecutivo, y por su intermedio a la autoridad de aplicación, a crear y reglamentar los instrumentos normativos necesarios para garantizar la ejecución y asegurar el financiamiento del Programa Nacional de Control y Erradicación de la Mosca de los Frutos (PROCEM)
- Art. 5° Invítase a las provincias a adherir a los contenidos de la presente ley, acordando con la autoridad de aplicación los procedimientos para la implementación de la misma en sus respectivos territorios.

Art. 6° – La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los 180 días de su promulgación.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo. Sala de la comisión, 12 de noviembre de 2002.

Adrián Menem. – Guillermo E. Alchouron. – Luis A. Sebriano. – Sarah A. Picazo. – Haydé T. Savron. – Carlos R. Brown. – Víctor H. Cisterna. – Zulema B. Daher. – Miguel A. Giubergia. – Atlanto Honcheruk. – Juan C. Olivero. – Ricardo A. Patterson. – Tomás R. Pruyas. – Héctor R. Romero. – Mirta E. Rubini. – Francisco N. Sellarés. – Raúl J. Solmoirago. – Rosa E. Tulio.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Zuccardi, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Adrián Menem.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La mosca de los frutos o mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata*) es originaria de Africa y se ha extendido hasta abarcar más de 90 países en el mundo. Este insecto se detectó por primera vez en el continente americano en el año 1901. En 1934 se verificó su presencia en la Argentina. Actualmente su distribución abarca desde la provincia de Río Negro hasta el norte de nuestro país.

Es más pequeña que la mosca doméstica, de cuerpo amarillo y negro, con alas transparentes que tienen áreas de bandas oscuras. Algunas hembras depositan hasta 600 huevos durante su ciclo de vida. Lo hacen bajo la piel de la fruta y la larva se alimenta de la pulpa de la misma, causando la pudrición de las mismas. El desarrollo desde huevo hasta adulto puede ocurrir en menos de tres semanas, pero tal vez requiere de tres meses o más, en condiciones desfavorables.

Afecta tanto a fruta de carozo (damasco, cereza, durazno, ciruela), como de pepita (pera, manzana, membrillo) y hortalizas como el tomate y pimiento.

Para la erradicación y control de plagas naturales se han desarrollado diversos métodos de control que difieren en efectividad y en el impacto que producen en el ecosistema donde se utilizan. En la actualidad prima el concepto de "control integrado" el cual supone la combinación de métodos, con el objeto de lograr mejores resultados con un mínimo de impacto ambiental. En las provincias de Mendoza y San Juan, y en la región patagónica la erradicación de la mosca del Mediterráneo se sustenta en un método denominado control autocida, mediante la aplicación de la Técnica del Insecto Estéril (TIE), complementado con acciones de control químico, difusión y concientización del programa.

Básicamente, la Técnica del Insecto Estéril consiste en la cría masiva de insectos, en este caso de moscas de los frutos (*Ceratitis capitata*), a los que se esteriliza para que luego, al ser liberados en la naturaleza y en gran número, estos insectos esterilizados puedan aparearse con los insectos silvestres. Como resultado se produce una reducción de la fertilidad de la población natural, disminuyendo así la cantidad de la misma, hasta provocar su desaparición.

Lo complejo de este método de control es la estructura necesaria para permitir la cría masiva de insectos susceptibles de ser esterilizados. Por ello para luchar contra la mosca del Mediterráneo, se construyó la bioplanta de producción de insectos estériles del Iscamen, que la provincia de Mendoza posee en el departamento de Guaymallén. Allí se reproducen las condiciones ambientales que la mosca necesita para su desarrollo en el ecosistema natural, con el propósito de que los insectos criados cumplan con todo su ciclo biológico (huevo, larva, pupa o capullo y adulto).

Esta planta cuenta desde el año 1999 con certificación ISO 9001, siendo la primera en su tipo a nivel mundial en lograr este objetivo. Y se ha constituido en un centro de capacitación permanente para enviados de distintas partes del mundo en lo que a la técnica misma se refiere.

Esta técnica cuenta además con un gran desarrollo en EE.UU., México, Guatemala, Chile, Portugal, Israel, Eslovaquia, en tanto que en Sudáfrica y Brasil actualmente se están desarrollando plantas piloto para la producción de insectos estériles.

Dentro de los factores que hacen necesaria la erradicación de la mosca del Mediterráneo, a través de una técnica de eficacia demostrada, están las condiciones agroecológicas y geográficas apropiadas para la producción de frutas de excelente calidad, una oferta exportable de productos frutihortícolas frescos para abastecer mercados de fuerte demanda en períodos de contraestación en el hemisferio Norte, y en el caso de las provincias cordilleranas, la posibilidad de utilizar puertos del océano Pacífico, cercanos a la región, como nuevas vías de comercialización externa de la producción.

Asimismo es importante considerar la importancia que tiene hoy en el mundo la provisión de productos frescos sin contenido de agroquímicos. Así como también lo es para el productor agrícola, que cuenta entre sus costos de producción más del 40% en la aplicación de plaguicidas para su control.

Estudios comparados entre el uso de distintas técnicas de control para esta plaga ponen de mani-

fiesto la ventaja de la utilización de la Técnica del Insecto Estéril. Mientras el uso de agroquímicos implica un gasto constante a través de los años, por medio de la Técnica del Insecto Estéril la erogación decrece sustancialmente, en la medida que la presión sobre la plaga se hace en forma sostenida hasta su erradicación.

Los resultados obtenidos en Mendoza dan muestra de su eficacia, determinando que en el año 1999 y luego de 16 años, el primer embarque de frutas mendocinas transitó por territorio chileno y se embarcó con destino a los Estados Unidos en el marco del protocolo para el tránsito de frutas argentinas producidas en áreas bajo Programa Oficial de Control y Erradicación de la Mosca de los Frutos de la República Argentina.

Por lo expuesto se hace necesario que, así como la provincia de Mendoza ha logrado avances significativos en el control de esta plaga, el gobierno nacional implemente el Programa de Control y Erradicación mediante la Técnica del Insecto Estéril y que el mismo tenga aplicación al resto de las provincias que padecen esta plaga y que condiciona la conquista de mercados externos.

Cristina Zuccardi.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

PROGRAMA DE CONTROL Y ERRADICACION DE LA PLAGA MOSCA DE LOS FRUTOS MEDIANTE LA TECNICA DE INSECTO ESTERIL (TIE)

Artículo 1° – Declárase de interés nacional la erradicación de la plaga que afecta a la frutihorticultura denominada mosca de los frutos (*Ceratitis capitata*) y a la Bioplanta de Material Biológico del Instituto de Sanidad y Calidad Agroalimentaria de Mendoza (Iscamen), localizada en el departamento de Guaymallén.

- Art. 2° Créase el Programa Nacional de Control y Erradicación de la Plaga Mosca de los Frutos mediante la Técnica del Insecto Estéril (TIE) cuyos objetivos son:
 - a) Aplicar en todas las regiones afectadas por la plaga como método de control y erradicación la Técnica del Insecto Estéril (TIE);
 - b) Limitar el uso de plaguicidas perjudiciales para la salud y el medio ambiente.
- Art. 3° –La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, en su carácter de autoridad de aplicación de la presente ley, implementará las siguientes acciones:
 - a) Proveer de insectos estériles, producidos por la Bioplanta del Instituto de Sanidad y Calidad Agroalimentaria de Mendoza (Iscamen), a todas las provincias o regiones del país comprometidas con la plaga;
 - b) Dictar los procedimientos y reglamentación del programa;
 - c) Difundir la aplicación de la Técnica de Insecto Estéril (TIE), en todas las regiones en que esté presente la plaga;
 - d) Asegurar el mantenimiento y provisión de los insumos necesarios para el normal funcionamiento de la Bioplanta de Insectos Estériles del Iscamen, localizada en el departamento de Guaymallén, Mendoza;
 - e) Establecer programas de producción frutihortícola con certificación sanitaria para áreas de escasa prevalencia y áreas libres de la plaga.
- Art. 4° Facúltase a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación a delegar la ejecución de actividades específicas en las áreas competentes de las jurisdicciones provinciales integradas al programa que se establece por esta ley.
- Art. 5° Invítase a las provincias a adherir a la presente ley.
 - Art. 6° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cristina Zuccardi.

